



RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

(Modificación propuesta por la Comisión de Calidad del Centro en sesión de 26 de mayo de 2025)

TÍTULO I: DE LA ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN.

El órgano responsable de integrar el Sistema de Garantía de la Calidad en el funcionamiento cotidiano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (en adelante, la Facultad) es la Comisión de Calidad del Centro (en adelante, CCC), asumiendo las funciones que se recogen en este documento y en el Manual de Calidad de la Facultad.

Artículo 1º. Composición.

La CCC está formada por::

- A) Miembros natos:
 - a) Decano/a, que la preside.
 - b) Vicedecanos/as responsables de la Calidad, de la Ordenación Docente, de la Empleabilidad y de la Movilidad en la Facultad.
 - c) Coordinadores/as de las titulaciones.
 - d) Secretario/a.
 - e) Administrador/a del Centro.
- B) Miembros electos: hasta dos estudiantes en representación del estudiantado, elegidos por el Pleno de la Junta de Facultad, a propuesta del/de la Decano/a, no necesariamente de entre los/as estudiantes que pertenezcan a la Junta, por un periodo de cuatro cursos académicos.

Esta Comisión contará, cada vez que lo considere necesario, con el asesoramiento de un egresado y/o de un empleador (representante de colegios profesionales, asociación de empresarios, profesional en ejercicio) y también de un miembro de la Unidad de Calidad de la Universidad de Granada, en ambos casos con voz, pero sin voto. En el desempeño de sus funciones, estos asesores estarán sujetos al deber de confidencialidad establecido por la legislación vigente, al igual que los miembros de la Comisión, y deberán suscribir el Código Ético de Conducta de la Agencia Andaluza de Evaluación.

Artículo 2º. Elección de los componentes.

Los miembros de la CCC serán propuestos por el Decano/a.

La persona que actúe como secretario/a de la CCC será el secretario/a de la Facultad.

El Régimen de Funcionamiento Interno de la CCC será aprobado por la propia CCC y se someterá a ratificación en la Junta de Facultad.

Artículo 3º. Constitución.

Una vez aprobada la composición de la CCC por la Junta de Facultad, esta se constituirá en una primera reunión en la que se procederá a dejar constancia del Presidente (que será preceptivamente el/la Decano/a pudiendo delegar las responsabilidades derivadas en el



Vicedecano/a responsable del área de calidad) y de un/a Secretario/a de la misma al objeto de que levante acta de la constitución, asimismo, entre sus funciones está el de convocar, en nombre del Presidente, y levantar acta de todas las reuniones que se mantengan, así como de los acuerdos adoptados.

Artículo 4º. De la renovación de los miembros.

Se procederá a la renovación de los miembros de la CCC cada cuatro cursos.

Las personas que representen a los colectivos de estudiantes, egresados y/o empleadores en la CCC cesarán por renuncia o por pérdida de la condición por la que fueron elegidos.

El resto de personas cesarán por pérdida de la condición por la que fueron elegidos y por finalización legal de su mandato.

Todos los cambios en la composición de la CCC deben garantizar la continuidad de su correcto funcionamiento, siendo labor del Presidente/a la de mantener el contacto con los miembros salientes al objeto de facilitar una adecuada transición, así como la de transmitir y conservar la experiencia acumulada.

TÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS DE LA COMISIÓN.

Artículo 5º. Objetivos generales asumidos por la Facultad.

La CCC acepta los objetivos estratégicos del Plan Director del Centro y los de calidad establecidos por la Universidad de Granada y aprobados por el Centro.

Artículo 6º. Objetivos de la Comisión.

1. Velar por la eficacia, eficiencia y transparencia como principios generales de la gestión del Centro.
2. Articular, cuando lo considere oportuno, los mecanismos para vincular, directa o indirectamente, en el funcionamiento de la misma a las Comisiones de Garantía Interna de la Calidad de los títulos constituidas en el Centro.
3. Asegurar la coordinación entre todos los órganos de gestión implicados en el Centro de las distintas titulaciones.
4. Velar por el respeto del deber de confidencialidad de sus miembros respecto de la información generada.
5. Garantizar la difusión de toda la información que sea de interés para la comunidad universitaria y la sociedad.
6. Analizar la información generada a través de los procesos del Sistema de Garantía de la Calidad del Centro y difundir entre los grupos de interés los resultados alcanzados.
7. Potenciar la participación de todos los colectivos implicados en el desarrollo del Sistema de Garantía de la Calidad del Centro.
8. Propiciar la mejora continua y sistemática de los planes de estudio oficiales.
9. Dinamizar y coordinar la puesta en marcha y el desarrollo de las propuestas contempladas en el Plan de Mejora del Centro.
10. Contribuir a superar los procesos de evaluación del Centro establecidos por las Agencias de calidad en el ámbito universitario.



11. Aquellas otras relacionadas con la calidad y previstas en el Régimen de Funcionamiento Interno de la Comisión de Calidad del Centro.

TÍTULO IV. DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN.

Artículo 7º. Funciones de la Comisión.

1. Analizar la información generada en los procesos del Sistema de Garantía de la Calidad de la Facultad.
2. Proponer y revisar los indicadores de seguimiento y resultado.
3. Definir propuestas de mejora e informar de estas acciones a la Junta de Facultad.
4. Dinamizar y coordinar la puesta en marcha y desarrollo de las propuestas de mejora de la gestión de la Facultad, respaldadas institucionalmente a través de un Plan de Mejora acordado con la Unidad de Calidad, Innovación y Prospectiva.
5. Realizar anualmente un Informe de Gestión de la Facultad, tomando como referente los indicadores de calidad establecidos.
6. Contribuir a superar los procesos de evaluación de la Facultad establecidos por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento.
7. Asegurar la confidencialidad de la información generada así como la difusión de aquella que sea de interés para la comunidad universitaria y la sociedad.

TÍTULO V. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN.

Artículo 8º. Reuniones.

La convocatoria de las reuniones de la CCC, sean de carácter ordinario o extraordinario, corresponderá al Presidente a través del Secretario/a. Podrán solicitar al Presidente la convocatoria de una reunión cualquiera de los miembros que componen la Comisión.

Las convocatorias se realizarán por correo electrónico con acuse de recibo, sin perjuicio de otras formas de publicidad acordes a la ley vigente, junto con el orden del día y la documentación que se juzgue oportuna.

La convocatoria de reuniones de carácter ordinario será realizada por el Presidente y a través del Secretario/a, acompañada del orden del día y con una antelación mínima de dos días a contar desde la recepción de la convocatoria. Las reuniones de carácter ordinario requerirán de un quórum de, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión. Si algún miembro de la Comisión excusara su asistencia a la reunión, podrá delegar su voto en otro miembro de la misma. En este caso, el miembro no asistente que ha delegado su voto se contabilizaría a efectos de cumplimiento del quórum.

La CCC deberá reunirse de modo ordinario o extraordinario, al menos, una vez por trimestre en periodo lectivo. De modo extraordinario cuando lo considere oportuno.

La CCC se reunirá con carácter extraordinario cuando la convoque el Presidente a través del Secretario/a, bien a iniciativa propia o bien a solicitud del cincuenta por ciento de los miembros de la Comisión, debiendo acompañar en ambos casos el orden del día propuesto. Para dicha convocatoria se requerirá una antelación mínima de dos días a contar desde la recepción de la convocatoria.



De cada sesión se levantará acta por el Secretario/a, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados y, en su caso, el resultado de las votaciones con referencia al sentido de los votos particulares, si existieran. Dicha acta será remitida por los cauces descritos a cada uno/a de los miembros de la CCC.

La CCC establecerá una sistemática de reuniones anuales para el seguimiento y análisis de los objetivos estratégicos, de las acciones que componen el plan de mejora, plan de comunicación y los distintos planes que establezca el sistema, así como para la elaboración del informe anual de la Facultad.

Artículo 9º. Reuniones a distancia.

La CCC podrá celebrar reuniones a distancia, bien utilizando sistemas de conexión de telefonía o de videoconferencia, o bien a través de deliberaciones a través de correo electrónico.

Será de aplicación, en todo caso, lo establecido en el artículo anterior. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en la sede del Centro.

En el caso de que se utilice la modalidad a distancia a través de correo electrónico, la persona que actúe como Secretario/a de la CCC, se encargará del archivo de todas las comunicaciones en formato electrónico hasta la redacción del acta de la sesión. Como regla general, estas sesiones tendrán una duración inferior a 3 días lectivos.

Artículo 10º. Toma de decisiones.

Las decisiones de la CCC serán tomadas por la mayoría de los asistentes a la reunión. En el caso de igualdad en el número de votos a favor o en contra de una propuesta, el/la Presidente dispondrá de voto de calidad.

Las decisiones no tendrán carácter ejecutivo. Serán remitidas al equipo decanal de la Facultad y a los órganos competentes para que articulen las medidas pertinentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Todas las denominaciones contenidas en este reglamento referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el género del titular que los desempeñe.